

Secretaría. 09-05-2022.-

Al despacho del señor juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular, informándole que, se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de la audiencia inicial. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, nueve (9) de mayo de (2022)

|             |                                                                |
|-------------|----------------------------------------------------------------|
| PROCESO:    | DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA                      |
| DEMANDANTE: | CREZCAMOS S.A.                                                 |
| DEMANDADO:  | REINALDO ENRIQUE COTE PERTUZ<br>YAQUELIN ESTHER MARQUEZ CEPADA |
| RADICADO:   | 47-053-40-89-001-2018-00690-00.                                |

Vencido el término para descorrer traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, el Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso y su parágrafo, señalará el día veintidós (22) de junio del 2022, para llevar a cabo la audiencia, la cual principiará a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), y se comparecerá de manera virtual y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020 y PCSJA20-11549 del 07-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual.

De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por el Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Atendiendo lo dispuesto en la norma en cita, el Juzgado decreta de siguientes pruebas:

RESUELVE

PRIMERO: Señalase el día veintidós (22) de junio de 2022, para llevar a cabo la audiencia inicial, en los términos del parágrafo del artículo 372 del C.G.P., la cual principiará a las diez de la mañana 10:00 a.m., y se comparecerá de manera virtual y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo

electrónico de las partes el día de la diligencia. Cualquier, duda, requerimiento o excusa será enviada al correo electrónico del despacho [jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEGUNDO: TÉNGANSE como pruebas documentales de la parte demandante las siguientes:

- Pagaré número 19.560.863, que contiene una obligación clara, expresa y exigible de fecha de creación 30 de enero de 2018 y carta de instrucciones.

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas de la parte demandada, las obrantes en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 012**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **10 de mayo de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario